

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00182-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: FRED ALFONSO CHAVES FIGUEROA.
DEMANDADO: SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S

Valledupar, 8 de septiembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informando que, a la fecha, la parte demandante no ha allegado constancia de notificación de la demandada SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00182-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: FRED ALFONSO CHAVES FIGUEROA.
DEMANDADO: SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120210018200](#) (VÍNCULO CON
ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: FRED ALFONSO CHAVES FIGUEROA.
DEMANDADO: SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S

Valledupar, 8 de septiembre de 2022.

A U T O

Revisado el escrito de la demanda observa el Despacho que, la parte demandante allega memorial manifestando que realizó notificación a la demandada **SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S** conforme lo prevé el entonces vigente artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el cual se mantiene aún por disposición legal de la ley 2213 del 2022, esto es, mediante remisión de la demanda al correo electrónico del demandado.

Sin embargo, el acto de notificación arrimado no cumple con los requisitos que el citado artículo establece, ello por cuanto no se aporta la constancia de recibido de ese correo electrónico, por la demandada; eso requerido en la sentencia C-420/2020.

En consecuencia, no se puede tener por notificada personalmente a la empresa demandada y en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que allegue a este despacho la constancia de recibo notificación electrónica, para proceder con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Elena Jiménez



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 103 del 9 de septiembre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00182-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: FRED ALFONSO CHAVES FIGUEROA.
DEMANDADO: SOCIEDAD ING CLÍNICAL CENTER S.AS.